| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE CAICEDONIA** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE**<br><br>**ALCALDESA MUNICIPAL** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | **66.962.840 expedida en Caicedonia Valle** |
| **CONTRATISTA** | **JORGE ALEJANDRO DOMINGUEZ HURTADO** |
| **NIT** | **1.115.182.493-6** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JORGE ALEJANDRO DOMINGUEZ HURTADO** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | **1.115.182.493 expedida en Caicedonia Valle** |
| **VALOR** | **$ 30.000.000** |
| **FECHA** | **MARZO 20 DE 2025** |

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: a.- La Administración pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado. b.- Los municipios son entidades territoriales u organismos principales de la Administración pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991. c.- La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estad es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". d.- Los municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley. e.- La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. f.- El Municipio de Caicedonia, no cuenta con el suficiente recurso humano de profesionales en el despacho de la Alcaldesa, para dar apoyo en servicio profesional y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades asignadas a la entidad en lo relativo a las acciones de control y publicidad que se hacen necesarias en la segunda línea de defensa establecida en MIPG , se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial. g.- La Administración requiere Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la implementación y cumplimiento de la política de Gobierno Digital en el municipio de Caicedonia h.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. h.Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. i.- Que el contratista cuenta con capacidad suficiente para ejecutar el contrato por ser profesional en publicidad y mercadeo, magister Dirección

Comercial y Marketing y tiene experiencia en más de 3 años **PRIMERA: OBJETO**. Prestar los servicios profesionales especializados Asistencia técnica para el desarrollo de la política de Gobierno Digital en el Municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo. 2. El contratista deberá contar con equipo de cómputo, materiales e insumos de papelería y demás necesarios, de ser el caso, para la ejecución del contrato.3. Cumplir con las obligaciones del sistema Integral de seguridad Social en salud y pensión durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 4. Elaborar un diagnóstico que responda al estado actual de cumplimiento de la página web en relación a la Resolución 1519 de 2020, con sus respectivos anexos, en el cual se informe a la Entidad Territorial que acciones adelantar para subsanar las observaciones dejadas por la auditoría realizada por la Procuraduría en relación al informe de Índice de Transparencia Actividad ITA (1) 5. Adelantar las gestiones necesarias ante el MINTIC para subsanar las observaciones, siempre y cuenta sean de capacidad técnica y conceptualización de web (6) 6. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la totalidad de criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020, en cual debe especificar la responsabilidad de la Entidad (secretarias) para el reporte oportuno de la información y establecer la periodicidad en que se debe rendir la información (1) 7. Publicar la información conforme a la ley 1712 de 2014 y los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 001519 de agosto 24 de 2020-MINTIC: Página actualizada y entregar de manera trimestral el estado de cumplimiento de la Entidad en relación a los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 001519 de agosto 24 de 2020-MINTIC (2) 8. Habilitar y divulgar los canales electrónicos institucionales, incluidas las redes sociales, de acuerdo con el plan de participación: Cumplir con el plan de participación (6) 9. Habilitar y mantener a través del sitio web un canal de atención para contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD): Página actualizada (6) 10. Realizar tres (3) de campañas donde la ciudadanía conozca que es la política de gobierno digital y la pagina web de la entidad (Continuar con la presentación de la estrategia GELT a los operadores de café internet, salas de internet, zonas wi-fi e instituciones educativas: Estrategia presentada) (3) 11. Habilitar los canales electrónicos de manera permanente para conocer las opiniones, sugerencias, y demás aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés en todas las etapas necesarias para la rendición de cuentas: Canales electrónicos actualizados (3). 12. Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Caicedonia en la creación de piezas

gráficas con fines comunicacionales: (35) Piezas gráficas creadas.13. Entregar informe ejecutivo final del estado de las acciones durante la vigencia del contrato, incluyendo recomendaciones para la Entidad en relación a la Política de Gobierno Digital (1) 14. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 15. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. Confidencialidad de toda la información que le sea entregada y se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse en desarrollo del objeto contractual. 18. Cumplir con las actividades y procedimientos requeridos para la ejecución de la presente propuesta, conservando total autonomía y sin subordinación alguna o dependencia con el Municipio. 19. Cumplir con las obligaciones del sistema Integral de seguridad Social en salud y pensión durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. NOTA: El contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000) y se cancelaran de la siguiente manera Pagos parciales previa presentación del informe de actividades y recibido a entera satisfacción por el supervisor **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP No. 0000323 de marzo 05 de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009230202491134, 001 ICLD por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000) **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL**: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS**: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de

conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES**. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO**: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la

celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Servicios Administrativos y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.**

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario